Unidad Nacional de Protección	**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS SEDES A NIVEL NACIONAL DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN- UNP**	Interior
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	

MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA **NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011**
ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Y/O ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
De conformidad con los postulados que rigen la función público-administrativa, con los principios de economía, transparencia, responsabilidad y planeación; y con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el presente documento refleja los estudios adelantados por la Unidad Nacional de Protección, de manera previa a la ejecución del procedimiento de selección más adelante identificado, en aras de salvaguardar el principio de planeación que rige en la contratación estatal, cuya aplicación impone a los operadores que "*la decisión de contratar responda a necesidades identificadas, estudiadas, planeadas y presupuestadas previamente a la contratación por parte de la administración*"[1].

CAPÍTULO 1
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Decreto Ley 4065 del 31 de octubre de 2011 creó la Unidad Nacional de Protección, como una unidad administrativa especial con personería jurídica, adscrita al Ministerio del Interior, con el siguiente objetivo:

> *"Articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONG y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan*"

En ese sentido, la Unidad Nacional de Protección tiene a cargo el Programa de Prevención y

Protección, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, y en el Decreto 1066 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 567 de 2016, entre otros; éste Programa fue creado en 1997, como resultado de un esfuerzo conjunto entre el Gobierno y la sociedad civil, para apoyar al Gobierno Nacional en la salvaguarda de la vida, integridad, libertad y seguridad de la población objeto, que se encuentre en situación de riesgo cierto, inminente y excepcional, como consecuencia directa y debido al ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias.

Que en virtud del Decreto No. 0019 del 15 de enero de 2026, se estableció la estructura interna de la Unidad Nacional de Protección y mediante el Decreto No. 0020 del 15 de enero de 2026, se estableció la planta de personal de la Unidad Nacional de Protección. Disposiciones que rigen a partir del 19 de enero de 2026.

Que la Dirección General de la entidad, emitió la Resolución DGRG No. 0057 del 19 de enero de 2026, por medio del cual se realizó el nombramiento del Subdirector General de la Unidad Nacional de Protección; así mismo, se efectuó el encargo de las funciones de Director Administrativo y/o Financiero o Técnico Operativo, adscrito a la Subdirección General de Asuntos Institucionales de la Unidad Nacional de Protección mediante la Resolución DGRG No. 0063 del 19 de enero de 2026.

Que, mediante la Resolución DGRG No. 0066 del 19 de enero de 2026, se derogó la Resolución No. 1988 de 2023, y parcialmente la Resolución No. 0841 de 2023, así mismo, se realizó una delegación de funciones, a la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INSTITUCIONALES de la Unidad Nacional de Protección, en cuanto a las competencias relativas a la contratación, tal cual como lo indica el artículo 1º en su numeral sexto: *"Aprobar y suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, así como, todos los actos inherentes a los mismos, tales como adicionar, modificar, suspender, reanudar, terminar, liquidar, cerrar y todas aquellas actuaciones afines."*

En ese orden de ideas, a la luz de las anteriores disposiciones la UNP es la Entidad Pública encargada de adoptar e implementar las medidas de protección establecidas en el artículo 2.4.1.2.11 del Decreto 1066 de 2015 modificado y adicionado por el artículo 5° del Decreto 1139 de 2021 a favor de las personas cobijadas por el Programa de Prevención y Protección que esta lidera *"(…) de acuerdo con sus competencias y capacidades institucionales (…)"* en atención a lo integralmente dispuesto por el principio de concurrencia que resalta el numeral 4 del artículo 2.4.1.2.2 ibidem del Decreto 1066 de 2015.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 84 de la Ley 9 de 1979, por la

cual se dictan medidas sanitarias, todos los empleadores están obligados a "Proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, establecer métodos de trabajo con el mínimo de riesgos para la salud dentro de los procesos de producción".

Además, la Resolución No. 2400 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que establece algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo, establece que deben cumplir con esa disposición y corresponde a cada centro de trabajo realizar las reglamentaciones especiales.

Por otro lado, el artículo 348 del Decreto 2663 de 1950 - Código Sustantivo del Trabajo, modificado parcialmente por la Ley 50 de 1990 y el Decreto 2606 de 1998, establece que todo empleador o empresa está obligado a *"…suministrar y acondicionar locales y equipos de trabajo que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores (…) y adoptar las medidas de higiene y seguridad indispensables para la protección de la vida, la salud y la moralidad de los trabajadores a su servicio…";* y, el artículo .2.2.4.6.23 del Decreto 1072 de 2015, prescribe que el empleador tiene el deber de gestión de los peligros y riesgos en la empresa.

La Unidad Nacional de Protección, en desarrollo de los objetivos antes señalados, cuenta actualmente con treinta (30) sedes a nivel nacional, de los cuales ocho (8) inmuebles son propios y veintidós (22) en calidad de arrendamiento, comodato y/o destinación provisional, esenciales para el cumplimiento de la misionalidad y funcionamiento operativo y administrativo.

De otro lado, dentro de la estructura interna de la UNP, el Decreto 0019 de 2026 asigna a la Dirección Logística y Financiera funciones orientadas a la administración integral de los recursos logísticos, financieros, presupuestales y contractuales de la Entidad, incluyendo la gestión de abastecimiento y compras públicas, la programación y ejecución del presupuesto, la administración del PAC, el cierre contable, el control de bienes y suministros, el seguimiento de los procesos logísticos y financieros y la formulación del Manual de Contratación, asegurando soporte técnico para la toma de decisiones y la articulación con el Sistema Integrado de Gestión institucional. En desarrollo de estas competencias, también se encuentra la responsabilidad de garantizar el mantenimiento y adecuado funcionamiento de las sedes, a fin de asegurar que los funcionarios y colaboradores cuenten con las condiciones operativas necesarias para el cumplimiento eficiente de las funciones institucionales.

En este punto es importante señalar que, la Entidad cuenta con inmuebles que en algunos casos no se encuentran en el mejor estado de conservación, y las condiciones climáticas pueden llegar a ser adversas dado el clima tropical predominante en el país, lo cual dificulta la adaptación de condiciones bioclimáticas estables en el interior de las sedes, puesto que el diseño de estas

infraestructuras no fue concebido para optimizar la circulación de aire fresco, generando la necesidad de realizar la inversión para el suministro, instalación y mantenimiento de aires acondicionados que garantizarán un entorno agradable para la prestación de los servicios que ofrece la Entidad. Así mismo, se precisa que en algunos inmuebles existen equipos de aire acondicionado que actualmente presentan deficiencias y por lo tanto deben ser reparados o reemplazados por nuevos equipos y así poder brindar espacios con excelentes estándares de confort y comodidad.

Por otro lado, es importante suplir la necesidad del sistema de aire en locaciones con temperaturas elevadas como la costa atlántica y pacífica, asegurando la instalación y funcionamiento de equipos de aire acondicionado existentes que regulen y equilibren la condición climática al interior de las sedes, procurando la seguridad y salud ocupacional de los funcionarios y visitantes que hacen uso efectivo de los espacios.

En la actualidad la Entidad no cuenta con equipos nuevos de aire acondicionado en almacén con los cuales pueda ser cubierta la necesidad que establece la adecuación de los espacios a ocupar.

En igual sentido, a la fecha la Entidad en sus diferentes sedes a nivel nacional, cuenta con equipos de aires acondicionados en la mayoría mini Split con diversas capacidades y marcas, que operan de forma continua, a los cuales se les debe realizar el correspondiente mantenimiento preventivo y/o correctivo por su constante uso, que obliga a los equipos a rendir a un nivel considerable de su eficiencia, ya que ante fallas o salidas de servicio de uno o más de estos equipos, se generaría incrementos de temperatura, afectando las condiciones ambientales para laborar, así como inconvenientes en la normal operación de los equipos electrónicos (UPS, servidores de cómputo, y demás), los cuales al elevarse la temperatura ambiente quedan expuestos a daños y en consecuencia generaría la falta de los servicios informáticos.

En consecuencia, es necesario realizar el mantenimiento de los aires acondicionados ubicados en las sedes de la UNP a nivel Nacional, las cuales se relacionan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LAS CANTIDADES POR SEDE	
SEDE	**CANTIDAD DE EQUIPOS MINIMAS REQUERIDAS**
BUCARAMANGA	7

BARRANCABERMEJA	5
MEDELLIN	8
APARTADO	2
QUIBDO	2
BARRANQUILLA	4
VALLEDUPAR	7
IBAGUE	5
NEIVA	6
VILLAVICENCIO	5
YOPAL	3
CARTAGENA	7
CALI	7
BUENAVENTURA	3
FLORENCIA	1
TUMACO	1
BOGOTA	6

En el evento que la sede no cuente con aire acondicionado o teniéndolo, no sea factible la reparación, se procederá con la instalación de un nuevo aire acondicionado. Es menester precisar que, **las cantidades indicadas en este documento son referenciales y podrán variar en función del inventario y/o de las necesidades reales identificadas en las sedes durante la ejecución del contrato**, respetando el presupuesto disponible y los criterios técnicos establecidos por la entidad.

Nota: El listado completo de las sedes de la UNP puede ser encontrado en el numeral 5 del anexo técnico.

Conforme lo anterior, y dado que la Entidad no cuenta con el recurso humano calificado con la experiencia e idoneidad, así como tampoco con la logística, herramientas, equipos y materiales que demanda llevar a cabo las actividades solicitadas, se requiere atender la necesidad descrita mediante la adjudicación de un proceso de mínima cuantía, atendiendo a la naturaleza jurídica del objeto, con la finalidad de adquirir, instalar y realizar el respectivo mantenimiento preventivo y/o correctivo de los aires acondicionados para garantizar el adecuado funcionamiento de los mismos en las sedes de la UNP a Nivel Nacional, así como aquellas que llegare a adquirir, ocupar o hacerse responsable.

Por último, se procedió a realizar la consulta en la página oficial de la Agencia Colombia Compra

Eficiente, en la cual se verificó que el presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por un Acuerdo Marco de Precios.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 de la UNP.

CAPÍTULO 2
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

2.1 OBJETO A CONTRATAR

Contratar el servicio de suministro, instalación y mantenimiento de aires acondicionados para las sedes a Nivel Nacional de la Unidad Nacional de Protección – UNP.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

Se requiere realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los aires acondicionados para las sedes a nivel nacional priorizadas.

Así mismo, en los casos en los que el mantenimiento correctivo no resuelve el daño de los aires acondicionados se requiere suministro de estos de conformidad con las especificaciones técnicas relacionadas en el anexo técnico.

En cuanto a la instalación o desmonte, esta deberá realizarse en los casos en los que la UNP cuente con equipos existentes o que hayan sido suministrados con ocasión del presente contrato.

DEL CONTRATO A CELEBRAR Y DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dadas las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de Prestación de servicios.

Por su parte, teniendo en cuenta la cuantía de la contratación, el procedimiento de selección aplicable corresponderá a uno de Mínima Cuantía, establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

2.4 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las especificaciones técnicas mínimas y excluyentes dentro de este proceso son las que se encuentran establecidas en el ANEXO TÉCNICO, las cuales son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes y futuro contratista.

El anexo técnico, se encuentra en documento adjunto, el cual hace parte integral del presente proceso de contratación.

2.5 CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 2.2.12.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede con la identificación del objeto a contratar en el clasificador de bienes y servicios, con la Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico (UNSPSC de Naciones Unidas), que se encuentra en el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, los códigos que corresponden al objeto del presente proceso contractual son los siguientes:

Código UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72101511	(f) Servicios	(72) Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	(10) Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	(15) Servicios de apoyo para la construcción.	(11) Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados
72151207	(F) Servicios	(72) Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	(15) Servicios de Mantenimiento y construcción de comercio especializado	(12) Servicios de construcción y mantenimiento de HVCA calefacción y enfriamiento y aire acondicionado	(07) Servicio de instalación y mantenimiento acondicionamiento del aire, enfriamiento y calefacción HVAC.

40101701	(D) Componentes y suministros	(40) Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	(10) Calefacción, ventilación y circulación de aire	(17) Enfriamiento	(01) Aires acondicionados

2.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto general del contrato, además de las obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás que aclaren, modifiquen, reglamenten o adicionen, el contratista se obliga a:

2.6.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, el anexo técnico, la propuesta y el contrato.

2. Presentar oportunamente los informes que requiera el supervisor del contrato y de conformidad con lo establecido en este.

3. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, de todo el personal vinculado directamente para la ejecución del contrato, incluido los independientes que presten sus servicios y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el capítulo VI del Decreto 1072 de 2015, Resolución 1111 de 2017 y Resolución 312 de 2019, ISO 45001:2018 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o deroguen.

4. Cumplir con los lineamientos definidos por el Sistema de Gestión Ambiental de la UNP conforme a los requisitos de la NTC ISO:14001: 2015 y la normatividad ambiental relacionada al objeto contractual a desarrollar.

5. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.

6. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones enmarcadas dentro del objeto del contrato, que durante el desarrollo de este le imparta la UNP, a través del supervisor del contrato.

7. Guardar la debida reserva sobre la información que por sus obligaciones y desarrollo de

sus actividades se conozca con motivo del desarrollo del contrato. Esta es de propiedad de la UNP y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

8. Asistir a las reuniones convocadas por el supervisor del contrato de manera presencial y/o virtual.

9. Suscribir con el supervisor del contrato, el acta de inicio, actas de recibo parcial, final y las demás que en desarrollo del contrato sean requeridas según criterio del Supervisor del contrato.

10. Constituir y mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.

11. Responder en los plazos que la UNP establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

12. Pagar a la UNP todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

13. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.

14. Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la ejecución del contrato.

15. Contar con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en etapa de implementación, el cual será certificado por la respectiva ARL, documentos que deberá anexar previo al inicio del contrato lo anterior de conformidad con la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

16. Certificar que conoce la política y los objetivos SST de la entidad “Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo”, la cual se puede consultar en la página web de la UNP.

17. Realizar informes de accidentes de trabajo, si a ello hubiere lugar.

18. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

2.6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Asumir el valor y/o costo y demás erogaciones generadas durante la entrega, el desarrollo y ejecución del contrato, incluyendo los gastos de envíos y/o desplazamiento al sitio donde se deban entregar los insumos, elementos e implementos contratados.

2. Contar con las autorizaciones legales administrativas que fueren necesarias para la entrega de los insumos, elementos e implementos, así como también, deberá contar con, herramientas, y medios que fueren necesarios para el suministro de estos.

3. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados a solicitud de la entidad, a través del recurso humano calificado, elementos, materiales y/o insumos necesarios, con los niveles de calidad exigidos y la normatividad vigente correspondiente a sistemas de aires acondicionados, conforme a las especificaciones técnicas señaladas en el anexo técnico, los estudios previos y la propuesta allegada por el oferente.

4. Suministrar los insumos y/o mano de obra para la instalación de los aires acondicionados, así como las actividades que no se encuentran contemplados en el anexo técnico y la oferta económica y que se requieran de acuerdo con las necesidades del servicio, previa aprobación del Supervisor en concordancia con el procedimiento del numeral 3.4. Repuestos y/o servicios de mantenimiento no previstos relacionado en el anexo técnico.

5. Asegurar la integridad de los instrumentos objeto de mantenimiento, en lo que se refiere cuidado, seguridad, y manipulación durante la ejecución del contrato.

6. Entregar el correspondiente informe de mantenimiento en medio físico y magnético de manera independiente de acuerdo con lo establecido en el **anexo técnico**, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles después de terminada la ejecución del servicio. Informe que deberá entregarse al supervisor del contrato o al funcionario que este designe como uno de los requisitos indispensables para la elaboración del acta de recibo a satisfacción. Deberá especificar en el informe el tipo de repuestos si es del caso.

7. El cumplimiento de los requisitos del personal mínimo requerido, junto con las hojas de

vida y demás soportes que acrediten su formación académica y de experiencia general y específica, deberá ser acreditado por el contratista dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta para su aprobación y como requisito previo para la suscripción del acta inicio.

8. El contratista deberá asumir el valor y/ o costos por concepto de transporte, combustible, peajes, seguros, impuestos, viáticos, manutención, salarios, prestaciones sociales y demás gastos que se generen por el desplazamiento del personal o el propio en desarrollo de las actividades requeridas por la UNP en las sedes objeto de intervención a nivel nacional.

9. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato, el personal mínimo ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general exigida, garantizando de ser necesario, que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente.

10. Suministrar y mantener actualizada la información del personal asignado a la ejecución del contrato en relación con los siguientes aspectos: nombre, documento de identificación, teléfono, constancia de afiliación a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión y los demás documentos que requiera la UNP.

11. Garantizar que los servicios de mantenimiento contarán con una garantía mínima de seis (6) meses, contados a partir de la prestación del servicio.

12. Suministrar e instalar los aires acondicionados en las sedes de la UNP que lo requieran, de conformidad con las características descritas en el anexo técnico. El contratista deberá entregar la acreditación de los equipos y las fichas técnicas de los equipos instalados, para aprobación por parte del supervisor.

13. Entregar los aires acondicionados suministrados con una garantía mínima por el fabricante de tres (3) años. Para los repuestos y/o consumibles con una garantía mínima de tres (3) meses, contados a partir de su correspondiente instalación.

14. Para llevar a cabo el mantenimiento correctivo, el contratista deberá contar con la autorización del supervisor del contrato respecto a las actividades a realizar. La intervención del mantenimiento correctivo no podrá exceder de cinco (5) días hábiles.

15. El contratista debe garantizar que cuenta con el personal suficiente y disponible para el

cumplimiento de este contrato, y que hay un responsable técnico en todo momento, revisando y asegurando el cumplimiento de los requisitos específicos, para el servicio de mantenimiento.

16. . Asistir a las visitas técnicas programadas a las sedes objeto de intervención, previa revisión y aprobación por parte de la supervisión del contrato.

17. Luego de terminado el servicio de mantenimiento, el contratista debe entregar a satisfacción cada equipo. Así mismo, debe hacer una demostración del comportamiento de funcionamiento e informar si requiere ajustes o correcciones, así como dejar recomendaciones para continuar con su buen uso y manipulación

18. El contratista debe velar por los elementos que le sean entregados en el marco del objeto contractual y responderá por cualquier daño o pérdida mientras estos estén bajo su custodia.

19. El contratista debe garantizar que los aires acondicionados a adquirir sean nuevos y originales.

20. Responder a cualquier requerimiento de garantía en un término no superior tres (3) días siguientes al reporte. Durante el tiempo de garantía ofrecido, los elementos que resulten defectuosos deberán ser reemplazados por unos nuevos y libres de imperfecciones, sin costo alguno para la entidad, en un término un (1) días contados a partir del reporte del supervisor del contrato.

21. Asegurar que las condiciones del área intervenida por la instalación de los equipos queden en óptimas condiciones, limpia de material extraño para la función propia del despacho.

22. Aportar los certificados de capacitación del personal que realizará la instalación y mantenimientos durante la ejecución y el año de garantía a los equipos, así como la certificación de trabajos en alturas de cada uno de los técnicos que designe el contratista y que cuenten con elementos de seguridad industrial y herramientas necesarias como medidas de protección contra caídas en espacio confinados trabajos en circuitos o sistemas eléctricos o trabajos de corte y soldadura (artículo 9 y 21 Resolución 1409 de 2012), así mismo la Resolución 1486 de 2009 emanada por la Dirección General del SENA, (andamios tubulares y escalera en perfectas condiciones de funcionamiento, etc.).

23. Garantizar el cambio total del bien(es) adquirido(s), por otro de iguales o mejores características, cuando se presenten un número acumulado mayor a tres (3) fallas técnicas durante la vigencia de la garantía, sin ningún costo para la Unidad, entendiéndose como falla el desperfecto o funcionamiento defectuoso del bien, que perjudique el funcionamiento integral de los equipos o de cualquiera de las partes que los conforman.

24. Proveer el equipo de seguridad que sea necesario para aislar la zona de trabajo por medio de barreras provisionales, conos, cintas reflectivas, telas o mallas de protección y avisos de señalización y demás elementos que se requieran para evitar la circulación por estas zonas, así como para mantener a salvo y garantizar seguridad de las personas que transiten por las áreas intervenidas.

25. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.

26. Acatar las recomendaciones o sugerencias que durante el desarrollo del contrato le sean comunicadas por la Entidad, a través del supervisor del contrato.

27. Responder por los documentos físicos y/o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, como el informe de ejecución, actas de entrega parcial y final (discriminando las actividades ejecutadas durante el periodo, con sus respectivas cantidades y valores), informe de supervisión, recibos a satisfacción, actas de reuniones, o los demás que se requieran en la ejecución del contrato por parte de la Supervisión del contrato.

28. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, sugeridas por el supervisor del contrato.

29. Actuar diligentemente en todas las actividades que desarrolle con ocasión del presente contrato.

30. Retirar y trasladar de manera oportuna o según sea requerido, los escombros y desechos propios de las actividades ejecutadas en las instalaciones de la Entidad, manteniendo siempre en perfecto estado de orden y limpieza de los sitios donde se ejecutan las actividades.

31. Garantizar la gestión integral (retiro, traslado, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final) de los residuos sólidos, aprovechables, residuos de Construcción y Demolición (RCD), residuos peligrosos y/o especiales generados por el contratista o por sus aliados estratégicos, durante las diferentes etapas de ejecución del contrato, de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 4741 de 2005, la Resolución 472 de 2017 y la demás normatividad ambiental vigente que regula, complementa, modifica o deroga dicho requisito, en el marco del ordenamiento jurídico vigente aplicable.

32. Remitir los certificados de gestión integral y disposición final de residuos peligrosos - RESPEL, especiales y de construcción y demolición – RCD, generados por el contratista o por sus aliados estratégicos, durante las diferentes etapas de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 4741 de 2005, la Resolución 472 de 2017 y su modificatoria Resolución 1257 de 2021 y la demás normatividad ambiental vigente aplicable, y las que las modifiquen, adiciones, sustituyen y/o derogan en el marco del ordenamiento jurídico vigente aplicable.

33. Cumplir con las directrices impartidas por la Ley 1970 de 2019 y la Resolución 2749 de 2017 en cuanto las regulaciones para el uso de insumos de refrigeración.

34. Garantizar el cumplimiento de todos los Requisitos Mínimos Ambientales, Seguridad industrial y otros aspectos incluidos en el anexo técnico del proceso durante la ejecución del contrato, así mismo, suministrar la información requerida en materia ambiental al Equipo Técnico del SGA de la UNP en cumplimiento con la cláusula 8.1 de la NTC ISO14001:2015 “la organización debe asegurarse de que los procesos contratados externamente están controlados o que se mantenga influencia sobre ellos”.

35. Ofertar productos en cumplimiento con la normatividad ambiental vigente aplicable y dentro de los parámetros de sostenibilidad ambiental y de consumo sostenible de energía.

36. Suministrar al supervisor del contrato la información solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas, según los artículos 4o y 5o de la Ley 80 de 1993.

37. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

2.6.3 OBLIGACIONES DE LA UNP

1. Realizar la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato.

2. Pagar oportunamente al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales, con sujeción al PAC.

3. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo de este, en forma directa o a través del supervisor del contrato.

4. Efectuar la verificación sobre la vigencia de los permisos, licencias, autorizaciones, contratos y pólizas que el contratista requiera para el desarrollo de objeto del contrato.

5. Elaborar el acta de liquidación del contrato y velar porque se cumpla dentro del plazo establecido para el efecto.

6. Verificar la ejecución presupuestal del contrato y solicitar oportunamente las adiciones, prorrogas y/o cualquier modificación que se requiera en la ejecución del contrato, de manera oportuna.

7. Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la ejecución del contrato.

8. Suministrar a EL CONTRATISTA todos los medios necesarios para el buen desempeño de las actividades contratadas.

9. Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

2.6.4 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

En virtud de lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1447 de 2011 y las disposiciones contenidas en el numeral 12 del Manual de contratación de la Entidad, son obligaciones del supervisor las siguientes:

1. Ejercer un estricto control para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del CONTRATISTA.

2. Efectuar la verificación sobre la vigencia de los permisos, licencias, autorizaciones, contratos y pólizas que el CONTRATISTA requiera para el desarrollo del objeto del contrato.

3. Solicitar información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, parafiscales y prestacionales a cargo del CONTRATISTA.

4. Comunicar al Ordenador del gasto con la debida sustentación técnica la elaboración de prórrogas, adiciones y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato.

5. Expedir las certificaciones de cumplimiento del objeto del contrato, para efectos del pago correspondiente.

6. Verificar previamente que el CONTRATISTA haya efectuado los aportes a los sistemas de seguridad social en pensión, salud y parafiscales cuando haya lugar.

7. Remitir toda la documentación que se produzca durante la ejecución del contrato y relacionada con su ejecución al Grupo de Contratación para el archivo en el correspondiente expediente contractual.

8. Elaborar el acta de liquidación del contrato y velar porque se suscriba dentro de los plazos legales establecidos para el efecto, acta que será firmada además por el Ordenador del Gasto o por quien éste delegue para tal efecto.

9. Velar por que se mantengan los amparos presupuestales del contrato durante la vigencia contractual.

10. Realizar la evaluación y reevaluación de proveedores al contratista durante la ejecución del contrato acorde con los términos establecidos en el Procedimiento de Selección, seguimiento, evaluación y reevaluación de proveedores de la UNP.

11. Las demás que se requieran en desarrollo del objeto contractual.

2.7 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato que se suscriba en virtud de este proceso será de cuatro (4) meses y/o hasta el agotamiento de recursos, lo que primero ocurra, el cual iniciará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir expedición del registro presupuestal,

aprobación de las garantías que debe expedir el contratista resultante de este proceso y firma de las partes del acta de inicio.

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Para efectos del presente proceso de selección, se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. y el lugar de ejecución del contrato se realizará en todo el territorio nacional, así:

SEDES UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN			
No.	**CIUDAD**	**NOMBRE OFICINA**	**DIRECCIÓN**
1	Apartadó	Sede Apartadó	Carrera 105B No. 98-13 Primer piso Barrio Ortiz
2	Arauca	Sede Arauca	Calle 20 No. 17-57
3	Armenia	Sede Armenia	Carrera 13 No. 18 – 31 Oficina 401 Edificio Sociedad de Ingenieros del Quindío.
4	Barrancabermeja	Sede Barrancaberme	Calle 73 # 21 – 62
5	Barranquilla	Sede Barranquilla	Carrera 58 No. 68-118 barrio el Prado
6	Bogotá D.C.	Sede Américas	Carrera 58 No. 10-51
7		Sede Principal	Carrera 44 No. 20-21 Puente Aranda
		Sede Norte	Calle 103 No. 14-11
8	Bucaramanga	Sede Bucaramanga	Calle 100 No. 23-21
9	Buenaventura	Sede Buenaventura	Calle 2 No. 3 a 01 Barrio El centro / Edificio de Rentas de la Gobernación del Valle
10	Cali	Sede Cali	Av. 5 Norte No. 21 - 60
11	Cartagena	Sede Cartagena	Carrera 20 A No. 29D-38 Migración Colombia
12	Cúcuta	Sede Cúcuta	Calle 10 No. 3 – 48 Edificio Santander Oficina 301
13	Florencia	Sede Florencia	Carrera 1 No. 29-08 Barrio Cunduy
14	Ibagué	Sede Ibagué	Calle 57 No. 7B-41 (Mazana C-5 Casa No. 14) Sector 2
15	Manizales	Sede Manizales	Cr 24A No 56-28 Barrio Belén
16	Medellín	Sede Medellín	Calle 19 No. 80A –40 Barrio Belén de la Nubia.
17	Mocoa	Sede Mocoa Putuma	Calle 9a No. 6 – 22B
18	Montería	Sede Montería	Calle 62A No. 7-101 Barrio La Castellana
19	Neiva	Sede Neiva	Calle 7 No. 9 - 31
20	Pasto	Sede Pasto	Carrera 37 No. 14-18 Barrio Colpatria
21	Pereira	Sede Pereira	Av. 30 de agosto Calle 38 No. 11-44
22	Popayán	Sede Popayán	Carrera 5 No. 3-28
23	Quibdó	Sede Quibdó	Carrera 5 No 32 - 62 Barrio Miraflores
24	Santa Marta	Sede Santa Marta	Carrera 4ta con calle 24 oficina 506 del edificio del Banco de Bogotá

SEDES UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN			
No.	**CIUDAD**	**NOMBRE OFICINA**	**DIRECCIÓN**
25	Tumaco	Sede Tumaco	Calle 11No. 9 – 2, Alcaldía Municipal de Tumaco.
26	Tunja	Sede Tunja	Transversal 11 No. 10-58
27	Valledupar	Sede Valledupar	Carrera 9 No. 6C – 24 Barrio los Ángeles
28	Villavicencio	Sede Villavicencio	Calle 41 A No. 30-54 La Grama
29	Yopal	Sede Yopal	Carrera 23 #35-41 manzana E casa 18

Nota: Lo anterior, sin perjuicio que las sedes de ejecución puedan cambiar, disminuir o aumentar de acuerdo con la necesidad del servicio requerido por la Entidad e informado por medio de la Supervisión del contrato.

CAPÍTULO 3
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección a que se refiere el presente Estudio Previo, se encuentra sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1450 de 2011, 1474 de 2011, el Decreto – Ley 019 de 2012, artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y las disposiciones que modifiquen o reglamenten aquellas, por virtud de las cuales, la selección se realizará de manera objetiva, a efectos de adjudicar la propuesta más favorable para los intereses de la UNP y los fines que ella persigue.

La modalidad de selección para la celebración del contrato, en relación con el presente proceso, corresponde a la **Mínima Cuantía,** que se menciona en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y las demás normas concordantes, modificatorias o sustitutivas.

La escogencia recaerá sobre aquella oferta que contenga el precio más bajo, siempre que cumpla los requisitos mínimos habilitantes establecidos por la Unidad Nacional de Protección.

Los requisitos mínimos habilitantes, serán verificados únicamente en el oferente con el **precio más bajo**, de acuerdo con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual señala:
"*Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables*

a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto. (…) 4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente (…)".

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación de este a MiPymes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021, que establece:

"*Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan

la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar e l contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mi Pymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

Parágrafo 4. Los incentivos p revistos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.".

CAPÍTULO 4
ANÁLISIS DEL SECTOR, DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO RECURSOS PRESUPUESTALES Y FORMA DE PAGO

En cumplimiento de lo contenido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 (Deber de análisis de las Entidades Estatales.), el cual establece que: "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo", la Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso, el cual se encuentra en documento adjunto, "**ANÁLISIS DEL SECTOR**", el cual hace parte integral del presente proceso de contratación.

Para el análisis del sector, la UNP realizó un estudio comparativo, para lo cual verificó los precios manejados en el mercado de los bienes a contratar y que soportan el valor estimado de la contratación, reflejando los precios unitarios máximos que por cada uno de ellos cancelará la Entidad al contratista, compilándolo en un **PRECIO TECHO TOTAL** Incluido IVA sin que, en ningún caso, pueda superarse dicho valor que constituye el presupuesto oficial para cada ítem requerido.

Los valores unitarios definidos por la entidad constituyen los valores máximos que pagará la Unidad Nacional de Protección por los ítems requeridos, por lo que el proponente no podrá superar dichos valores unitarios so pena de rechazo de su oferta. Es importante señalar que el oferente deberá presentar su oferta económica de manera integral, incluidos todos los ítems previstos.

Los bienes establecidos son los que en la actualidad requiere la entidad, así como aquellos que podrían llegar a presentarse con el fin de tenerlos ya cubiertos y cobijados dentro del presupuesto oficial, no obstante, en caso de que surjan elementos adicionales, éstos podrán ser incluidos siguiendo los lineamientos fijados en las obligaciones del contrato.

El proponente deberá presentar su propuesta con los precios unitarios de conformidad con las especificaciones solicitadas señaladas en **EL ANEXO TÉCNICO** y demás condiciones requeridas en el presente documento.

El proponente que oferte dentro de su propuesta el menor valor después de IVA de los elementos a contratar será a quien proceda verificarse la demás documentación de índole jurídica, financiera y técnica

El contrato que llegare a suscribirse será por la modalidad de bolsa de servicios o monto agotable, se celebrará por el valor del presupuesto oficial y se pagará al contratista la suma correspondiente a los elementos y bienes muebles suministrados. Por lo tanto, LA UNP no garantiza el pago total del presupuesto oficial al adjudicatario quien solo recibirá como contraprestación el valor de lo efectivamente adquirido en atención a las necesidades de la entidad.

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

Teniendo en cuenta que la UNP espera contar con una bolsa que cubra tanto los bienes y servicios que requiere la entidad como aquellos que llegare a requerir debido a la naturaleza del objeto a contratar, es procedente señalar que el presupuesto oficial es un valor indicativo establecido como resultado de los estudios de mercado y los recursos actualmente disponibles por parte de la UNP para el presente proceso. En efecto, el presupuesto oficial estimado para el desarrollo del contrato requerido es de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000,00)** incluidos IVA, y demás impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar, para lo cual la entidad hará las apropiaciones presupuestales correspondientes.

Finalmente, el contrato que resulte del presente proceso de selección será por la modalidad de monto agotable o tipo bolsa y se adjudicará por el valor del presupuesto oficial, no obstante, la UNP no garantiza el pago total del valor del mismo, pues el contratista sólo recibirá como contraprestación, el valor de los bienes entregados y servicios efectivamente prestados junto con los repuestos suministrados, teniendo en cuenta el valor unitario ofertado en el que se entiende incluidos todos los impuestos.

La anterior cifra se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 263526 de 12 febrero de 2026, RUBRO PRESUPUESTAL A-02-02-02-008-007 Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (Excepto servicios de construcción).

4.2. FORMA DE PAGO

La Unidad Nacional de Protección - UNP cancelará pagos parciales al contratista mediante la presentación de actas de entrega parciales, el valor a cancelar por cada acta estará determinado

por la suma de los valores que fueron ejecutados en el respectivo periodo, cuantificados, verificados y aprobados por la supervisión del contrato.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la factura correspondiente, previa certificación de recibido a satisfacción por parte de la supervisor del contrato y de la presentación de la certificación del pago de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA a que haya lugar, suscrita por el Revisor Fiscal cuando exista o por el Representante Legal.

Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos y se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos efectuada por la Dirección del Tesoro Nacional en LA UNP, de tal manera que LA UNP no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

RETENCIONES. - LA UNP hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados junto con los repuestos entregados, liquidados en forma proporcional.

Los pagos a realizar por parte de la UNP se efectuarán en la cuenta que se informe.

OBLIGACIONES DE NOTIFICAR LOS PAGOS. - EL CONTRATISTA se compromete, una vez recibido el valor proveniente del contrato en la cuenta antes mencionada, a notificarlo a la Supervisión del contrato y a la Secretaría General de LA UNP dentro de los dos (2) días siguientes.

REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGOS. - LA UNP no pagará ninguna suma de dinero a EL CONTRATISTA mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

CAPÍTULO 5

DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES (JURÍDICOS, ECONÓMICOS Y TÉCNICOS)

De acuerdo con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se procede a indicar y justificar los requisitos habilitantes a nivel jurídico, financiero y técnico, así como documentos mediante los cuales se entenderán cumplidos:

5.1. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso, determinar la calidad en que presentan la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar su propuesta y la vigencia de esta.

5.1.1. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

El oferente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado, según corresponda.

5.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al **FORMATO No. 1- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** dispuesto por la Entidad y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado quien actuará mediante el poder debidamente conferido para tal efecto de conformidad con los requisitos de Ley. Si la propuesta es presentada por unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

Si la carta de presentación de la propuesta está incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en la invitación, se solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

5.1.3. PODER

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, se solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale

para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

5.1.4. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, por el valor total del presupuesto establecido.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, se solicitará al proponente que allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso dicha autorización deberá haber sido expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

5.1.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

5.1.5.1. PERSONAS NATURALES

Los proponentes que sean personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación, en caso de tener la calidad de comerciantes presentarán el registro mercantil. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

Cuando en un proceso de contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la convención de la apostilla, la entidad estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

5.1.5.2. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y PERSONA JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA.

Para efectos de la verificación de la capacidad y representación legal, las personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán presentar con su propuesta, el certificado de existencia y representación legal, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección. En dicho documento deberá constar que su objeto social corresponde al objeto de la presente contratación o similares, esto es, que su objeto social principal está dirigido o relacionado con el objeto del proceso de contratación, de manera que le permita al proponente celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Adicionalmente, deberá acreditar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, que permita evidenciar que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y suscribir el contrato, de formidad con lo que se establezca en la invitación pública y que el término de duración de la persona jurídica, es superior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral con las condiciones aquí fijadas, se requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto.

Si el proponente no cumple al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

5.1.5.3. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deben probar su existencia, representación legal y demostrar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del presente proceso, así como que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más. Para verificar lo anterior, el proponente deberá adjuntar:

(i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.

Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, su objeto social, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el

caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y (c) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente.

En el evento en que el proponente adjudicatario del presente proceso determine que conforme a la naturaleza, habitualidad, duración y estructura a desplegar para la ejecución del contrato le asiste vocación de permanencia en el país, deberá constituir una sucursal en Colombia en un término no mayor a ocho (8) días hábiles contados desde la adjudicación, y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación pública. Lo anterior, en los términos de los artículos 469 a 497 del Código de Comercio Colombiano y de los artículos 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la estructura plural.

Los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

5.1.5.4. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROPUESTAS CONJUNTAS - PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, la presentada en consorcio y/o unión temporal. En tal caso, se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Los consorcios y uniones temporales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar que la duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
- Acreditar que la duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
- Designar un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un Suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sean personas naturales o jurídicas, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la invitación pública.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago y en

relación con la facturación deben manifestar:

a. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
b. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
c. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se compromete a indicar el número al momento de la suscripción del contrato.
d. El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con la participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento al proponente, para que los aporte o subsane la(s) falla(s) dentro del plazo que se señale, no obstante, la existencia del consorcio o de la unión temporal debe ser anterior al cierre del proceso.

Nota 1: Cuando los proponentes deseen participar en el proceso, a través de Consorcio o Unión Temporal, deberán registrarse en la plataforma SECOP II, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de Colombia Compra Eficiente y conforme con los procedimientos que la misma plataforma dispone.

Nota 2: Para el proceso de contratación no se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

5.1.6. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o

representante legal, según corresponda.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, se deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores junto la fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.

Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el contador o en su defecto por el oferente.

Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente proceso de selección, se requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

5.1.7. FORMATO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (FORMATO CERTIFICACION CUMPLIMIENTO SGSST)

La propuesta deberá contener el Formato de certificación de Cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo consagrado en el presente proceso de contratación, establecido por la Entidad; así mismo deberá presentar certificación de la ARL, en la cual se evidencie el cumplimiento de los estándares mínimos descritos en la Resolución 0312 de 2019, con un puntaje igual o superior al 85%, expedida y vigente.

Nota 1: Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

Nota 2: Los oferentes que acrediten ser persona natural y que no cuenten con personal a cargo no están obligados a implementar el SGSST, de conformidad con el artículo 2 párrafo 2 de la Resolución 0312 de 2019 y la sección 5 del capítulo 2 del título 4 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Trabajo.2 del título 4 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Trabajo. Dicha condición deberá acreditarse mediante certificación firmada por el Representante Legal.

5.1.8 REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS -REDAM

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -. Para el efecto el proponente deberá:

• Persona jurídica: anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal. – REDAM
•Para los proponentes plurales anexar certificado de consulta – REDAM - de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

5.1.9. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA SERVIDORES PÚBLICOS, CONTRATISTAS Y/O TERCEROS, AUTORIZACIÓN ESTUDIOS DE CONFIABILIDAD Y COMPROMISO ANTICOLUSIÓN

La propuesta estará acompañada del Compromiso de Transparencia suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar:

FORMATO No. 4 – COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.
FORMATO No. 5– ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA SERVIDORES PÚBLICOS,

CONTRATISTAS Y/O TERCEROS.
FORMATO No. 6 -AUTORIZACIÓN ESTUDIOS DE CONFIABILIDAD.
FORMATO No. 11 – COMPROMISO ANTICOLUSIÓN

Si el proponente no incluye el Compromiso de Transparencia, Autorización de Estudios de Confiabilidad, Compromiso de Confidencialidad y Compromiso Anticolusión, o si incluyéndolos no están suscritos por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si los compromisos están incompletos o su contenido no está conforme a lo exigido en el modelo correspondiente, se le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

5.1.10. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS.

El oferente deberá presentar certificación suscrito por el representante legal bajo la gravedad del juramento, en la cual manifieste que tanto el proponente como el representante legal no se encuentran incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos, de conformidad con la Ley 1121 de 2006.

Nota: Cuando se trate de proponentes plurales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

5.1.11. VERIFICACIÓN DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 la Unidad Nacional de Protección hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

5.1.12. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios la Unidad Nacional de Protección realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, como quiera que las sanciones disciplinarias desprenden eventualmente inhabilidades en materia contractual.

5.1.13. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Unidad Nacional de Protección realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional defina para el efecto.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

5.1.14. CONSULTA INFRACCIONES - SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La Unidad Nacional de Protección verificará si el proponente individual, representante legal o apoderado de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal, registran infracciones a la Ley 1801 de 2015, a través de la página web dispuesta por la Policía Nacional para el efecto: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

5.1.15. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018.

La Unidad Nacional de Protección verificará si el proponente individual, representante legal o apoderado de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal, registran infracciones a la Ley 1918 de 2018, a través de la página web dispuesta por la Policía Nacional https://inhabilidades.policia.gov.co:8080

5.1.16 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

5.1.16.1 Validez de la propuesta

Para todos los efectos, las propuestas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la oferta. La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

5.1.16.2 Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta

Cada proponente, presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, a favor de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN Nit. 900.475.780-1, correspondiente al presente proceso y de acuerdo con lo establecido a continuación:

- Dicha garantía será otorgada a favor de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN con NIT 900.475.780-1.
- El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto. Si el proponente presenta su oferta, el monto asegurable será la sumatoria de los presupuestos asignados a los cuales dirija su propuesta.
- La vigencia de la garantía será mínima de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de la oferta del presente proceso de selección hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha aprobado la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por el término que determine la UNP.

El (los) tomador (es) deberá (n) identificarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural).

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la Unidad Nacional de Protección, de exigir por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

El valor de la garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la Entidad en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la ley.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

5.1.16.3 Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía

La garantía de seriedad del ofrecimiento incluirá EN SU TEXTO EL CONTENIDO COMPLETO que a continuación se requiere, en los términos y con los alcances que se indican, mediante constancias o cláusulas adicionales o complementarias a la misma, de manera expresa y escrita, y cuyos alcances no serán limitados por otras cláusulas, constancias o documentos privados, así:

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si la garantía de seriedad del ofrecimiento aportada con la propuesta, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o de los pliegos de condiciones, se requerirá al proponente a fin de que la subsane en lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

5.2. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

5.2.1 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión

temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la entrega de los bienes gravados con dicho impuesto.

Lo anterior conforme el Decreto Ley 624 de 1989, Modificado por el Decreto Nacional y las Leyes, reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales; por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales artículo articulo 555-2.

Si el oferente no presenta con su oferta copia del Registro Único Tributario RUT, se requerirá al proponente a fin de que lo aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

5.2.3 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá aportar certificación original expedida por la entidad financiera en donde posea cuenta corriente o de ahorros, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al plazo máximo de presentación de la oferta, a través de la cual la Unidad Nacional de Protección UNP efectuará el pago del contrato que llegare a suscribirse, en caso de resultar adjudicatario.

5.2.4. INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF)

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera “SIIF”, el proponente -del presente proceso de contratación diligenciará el documento “Formulario SIIF”, con la información allí requerida.

5.2.5. OFERTA ECONÓMICA

La propuesta debe elaborarse y presentarse por el SISTEMA DE VALORES UNITARIOS de los bienes y servicios requeridos, en la plataforma SECOP II, en el cuestionario – Oferta Económica, de acuerdo con las siguientes disposiciones para la OFERTA.

1. **OFERTA SUMATORIA DE VALORES UNITARIOS INCLUIDO IVA**: El proponente deberá diligenciar el Valor Sumatoria de Valores Unitarios ofertado **diligenciado en el Formato de Oferta Económica**.

2. **OFERTA TOTAL**: El proponente deberá diligenciar el Valor Total del presupuesto oficial, de acuerdo con los documentos del proceso, teniendo en cuenta que por este valor será la adjudicación del proceso.

Los valores unitarios techo señalados constituyen presupuestos oficiales de cada ítem, razón por la cual el proponente en su propuesta no podrá superar los valores techo unitarios incluido IVA so pena de rechazo, ni superar la sumatoria de valores unitarios incluido IVA.

Los oferentes deberán presentar su oferta económica incluyendo la totalidad de los ítems, en caso de que no se presente oferta a la totalidad de los ítems contenidos en el formato de oferta económica, se rechazará la oferta económica.

Los valores unitarios no podrán ser ofertados con decimales. En caso de que sean ofertados decimales se realizará corrección aritmética aproximando al entero más cercano. El valor de la oferta será evaluado teniendo en cuenta el valor corregido aritméticamente.

Conforme con la **SUMATORIA DE VALORES UNITARIOS INCLUIDO IVA OFERTADO**, se verificará la menor oferta económica, teniendo en cuenta lo dispuesto en los documentos del proceso.

5.2.6. FERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 “oferta con valor artificialmente bajo” la UNP requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo y en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficiente.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma corresponda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

5.3. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

Los siguientes requisitos técnicos exigidos, serán objeto de verificación para habilitar la propuesta presentada. Para ello, se confirmará que los oferentes hayan entregado toda la información técnica y que ella cumpla con los requisitos señalados en la invitación, y se determinará el cumplimiento o no, de las siguientes exigencias:

5.3.1. ACEPTACIÓN EXPRESA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El proponente deberá allegar con su oferta, una certificación suscrita por el representante legal en la que se manifieste de manera clara, inequívoca e incondicional, que cumple con las condiciones técnicas mínimas definidas en el ANEXO TÉCNICO, en caso de no ser clara se requerirá al oferente para que aclare o subsane lo pertinente en caso de no hacerlo en el tiempo indicado por la Entidad su oferta será NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.

La aceptación expresa de las especificaciones técnicas mínimas es de obligatorio cumplimiento por los oferentes y de llegarse a condicionar por parte del oferente de alguna forma el cumplimiento de estas especificaciones implicará el incumplimiento de estas y su oferta será NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.

En caso de que el proponente desee ofrecer una especificación superior o adicional, a la máxima requerida por la UNP deberá ofertarlo subsidiariamente en su propuesta, en un escrito separado a la carta de presentación, este ofrecimiento no será objeto de puntaje; así mismo en el caso que la UNP requiriese un implemento de diferente referencia tendrá que evaluarse comercialmente y en todo caso el precio no podrá ser superior al que estipula el mercado.

5.3.2. EXPERIENCIA ACREDITADA

Teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso de contratación, el proponente deberá presentar certificaciones de contratos ejecutados y terminados, en las que se haga constar el desarrollo de contratos **relacionados con mantenimiento e instalación de aires acondicionados de acuerdo con objeto requerido en la presente contratación.**

El proponente acreditará su experiencia bajo las siguientes condiciones:

1. Aportar máximo DOS (2) certificaciones (una por cada contrato) de contratos que hayan sido ejecutados, es decir que a la fecha de cierre del proceso su ejecución haya finalizado.
2. La sumatoria de la cuantía de los contratos ejecutados deberá ser igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV.

Si el proponente logra acreditar la experiencia solicitada con una (1) sola certificación de contrato, la misma será tenida en cuenta, siempre y cuando cumpla las condiciones requeridas en el presente ítem.

Si el proponente aporta más de dos (2) contratos certificados, sólo se tendrán en cuenta los dos (02) de mayor valor.

5.3.2.1. Criterio Diferencial de Experiencia solicitada para Mipymes y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Cuando el oferente tenga la calidad de Mipymes, se le exigirá la siguiente experiencia:

1. Aportar hasta TRES (3) certificaciones (una por cada contrato) de contratos que hayan sido ejecutados, es decir que a la fecha de cierre del proceso su ejecución haya finalizado.
2. La sumatoria de la cuantía de los contratos ejecutados deberá ser igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV.

En caso de no aportar las certificaciones no se tendrá en cuenta la información relacionada. Las certificaciones que acrediten la experiencia del oferente deberán ser expedidas por la Entidad contratante y/o autoridad respectiva y deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre, razón o denominación sociales del contratante y proponente, NIT, direcciones y teléfonos.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- Indicación del cumplimiento a satisfacción por parte de la empresa o Entidad contratante, que podrá ser confrontada por parte de LA UNP. No se tendrán en cuenta las certificaciones en las cuales se indique que el cumplimiento es regular, malo, deficiente o similar.

Cuando las certificaciones expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

Cuando las certificaciones expresen su valor en euros, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

Cuando las certificaciones expresen su valor en otra moneda, se convertirá a dólares y luego a pesos colombianos, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

Cada certificación de experiencia se analizará por separado, en caso de tratarse de contratos adicionales, el valor adicional se convertirá en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), a la fecha de firma del contrato adicional y se sumará al valor del contrato principal.

Para verificar el valor de los contratos certificados, la UNP realizará la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV del presupuesto oficial y del valor del contrato que se indique, para lo cual se hará la conversión al valor del SMLMV del año de celebración del respectivo contrato.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que acrediten la experiencia de los integrantes, sea igual o superior al cien por ciento (100%) de la experiencia exigida.

Cuando los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica de la que hacen parte, cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de la siguiente manera:

- Para el socio escindido que acredite su experiencia en una nueva persona jurídica, ésta deberá contar con menos de tres (3) años de constituida y se le contabilizara en proporción a la participación en el capital de esta nueva persona jurídica a partir de la participación que haya tenido en el capital de la sociedad escindida.

- Para el socio escindido que acredite su experiencia como persona natural por sí mismo o en una unión temporal o consorcio se le tendrá en cuenta la experiencia en proporción a la participación en el capital que haya tenido en la sociedad escindida, lo cual deberá acreditar mediante el documento correspondiente.

El proponente acreditará la experiencia requerida para este proceso de selección a través de cualquier formato que estime conveniente siempre y cuando contengan la totalidad de datos

solicitados por la Entidad y con el lleno de los requisitos antes exigidos.

Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia con su propuesta, o si incluyéndolas estas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto.

5.3.4 RECURSO HUMANO - PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El equipo mínimo de trabajo corresponde al talento humano que el proponente deberá disponer bajo su cuenta y riesgo para la ejecución del objeto contractual.

El proponente deberá garantizar con la entrega de su propuesta, bajo documento independiente y anexo, que, en caso de ser adjudicatario y contratista, se compromete a presentar, vincular y disponer a la ejecución del contrato, el personal que a continuación se relaciona, en los términos requeridos por la UNP:

a) Un (1) Ingeniero electrónico “o” eléctrico “o” electricista “o” Telecomunicaciones “o” Mecatrónico “o” Mecánico: experiencia mínima tres (3) años en el mantenimiento de aires acondicionados
b) Tres (3) Técnico electricista “o” eléctrico “o” electrónico “o” refrigeración “o” en refrigeración y aire acondicionado “o” en mantenimiento de sistemas de refrigeración y climatización: experiencia de dos (2) años en el mantenimiento de aires acondicionados.

Nota 1: Para acreditar este requisito, el proponente deberá aportar con su oferta, CARTA DE COMPROMISO DE LA DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, la cual deberá ser suscrita por el Representante Legal del proponente.

Nota 2: El costo del del Equipo mínimo de trabajo se encuentra incluido como parte de la oferta económica.

Nota 3: Los técnicos deberán tener autonomía y capacidad para tomar decisiones y actuar en nombre del Contratista, así como para que en compañía del Supervisor del contrato tomar decisiones sobre asuntos de orden técnico o administrativo en desarrollo del Contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.

Nota 4: El cumplimiento de los requisitos del personal propuesto junto con las hojas de vida y demás soportes que acrediten su formación académica y de experiencia general y específica, deberá ser acreditado por el adjudicatario del presente proceso dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta para su aprobación y como requisito previo para

la suscripción del acta inicio.

a. Para acreditar la formación académica de los miembros del personal mínimo requerido, el contratista debe aportar los siguientes documentos:

-Copia de la cédula de ciudadanía.

-Copia del acta de grado y diploma.

-Copia de la tarjeta o matricula profesional (cuando aplique).

-Certificado de vigencia de la tarjeta o matricula profesional, expedida por el organismo competente con no más de 30 días de expedición anteriores a la fecha del cierre del proceso (cuando aplique).

-Demas documentos pertinentes para la acreditación de dicho requisito.

b. Para acreditar la experiencia del personal requerido, el proponente debe presentar certificaciones, las cuales tendrán que contener mínimo la siguiente información:

-Nombre o razón social del contratante

-Nombre o razón social del contratista

-Objeto del Contrato y/o funciones u obligaciones desempeñadas

-Cargo desempeñado (cuando aplique)

-Valor del contrato (cuando aplique).

-Fecha de iniciación y de terminación del contrato o plazo del contrato (día, mes y año).

-Firma e identificación (nombre) de la persona que suscribe la certificación y quien debe estar debidamente facultada para expedir la certificación.

Nota 5: En todo caso y bajo el entendido que el personal relacionado en este numeral es el mínimo requerido para la ejecución del contrato, será responsabilidad del contratista garantizar el cumplimiento con el objeto.

Nota 6: La responsabilidad derivada en la vinculación del personal estará a cargo exclusivo del

contratista, quien deberá responder oportunamente por los salarios, prestaciones de ley, por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo.

Nota 7: El contratista será responsable de afiliar al Sistema de Seguridad Social Integral a todo el personal que destinará para las actividades a ejecutar y realizará el pago de los aportes correspondientes, dando cumplimiento a las exigencias señaladas en la Ley 789 de 2002, 828 de 2003, y demás normatividad vigente sobre la materia.

Nota 8: El contratista y su personal deberán adoptar medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual. Igualmente, los operarios que prestarán el servicio en las instalaciones de la Entidad deben estar debidamente identificados (carné).

Nota 9: La dotación mínima que suministrará a los operarios, durante la ejecución del contrato se debe ajustar a lo establecido en los artículos 230, 232 y 233 del Código Sustantivo del Trabajo y a las normas de seguridad industrial de acuerdo con el servicio o labor a realizar (Electricidad, trabajo en altura, entre otros).

Nota 10: El contratista debe realizar los reemplazos que sean necesarios una vez tenga conocimiento de la ausencia del personal, para hacer los relevos en caso de: Incapacidad, turnos, permisos, personal que no cumpla adecuadamente con el servicio o circunstancias fortuitas.

Nota 11: El personal presentado por el contratista para prestar el servicio en la entidad no tendrá vinculación laboral con la UNP, toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo del contratista.

CAPÍTULO 6
JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1. FACTOR DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, la entidad seleccionará la propuesta con el **menor precio**, y cuando cumpla con las condiciones exigidas de conformidad con el artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el "Capítulo V del Título I – De la Mínima Cuantía" – del Decreto 1082 de 2015 que dice:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.*
   ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el *cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*
5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos*

subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*
7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*
8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*
9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

PARÁGRAFO. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

CAPÍTULO 7
ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Con base en los elementos fácticos del desarrollo de la contratación aquí examinada, los riesgos y la forma de mitigarlos se encuentran consignados en el análisis del sector adjunto.

CAPÍTULO 8

GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR, DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

De conformidad con la normatividad vigente en materia de contratación pública, la norma establece la no obligatoriedad de la póliza debido a que el valor total de la contratación no supera el diez por ciento (10%) de la contratación por mínima cuantía. No obstante, lo anterior, y dado

que se trata de una adquisición de elementos que son de alta importancia para la Entidad, LA UNP exigirá al contratista una garantía única, de las consagradas en el Decreto 1082 de 2015, que contemple los siguientes amparos:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL	10%	Del contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	10%	Del contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	10%	Del contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, hasta la liquidación del contrato.
DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	Del contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. En todo caso, hasta la liquidación del contrato.
DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV	Del contrato	El plazo de ejecución será por el término de ejecución del mismo.

8.1. DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL, con un valor asegurado del diez por ciento (10%) del valor del contrato, por su término de duración y seis (6) meses más, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

8.2. DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS, que cubre a LA UNP de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad de los bienes suministrados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, con un valor asegurado del diez por ciento (10%) del valor del contrato, por su término de duración y seis (6) meses más.

8.3. **DE CALIDAD DEL SERVICIO**, que cubre a LA UNP de los perjuicios imputables al contratista garantizando que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, con un valor asegurado del (10%) del valor del contrato, por su término de ejecución y seis (6) meses más.

8.4. **DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** al personal vinculado para la ejecución del contrato, que tenga un valor asegurado igual al cinco por ciento (5%) del valor global del contrato y una vigencia igual a la sumatoria del plazo de ejecución del contrato, más tres (3) años.

8.5. **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

Con un valor asegurado de doscientos (200) SMLMV, por el término de ejecución del mismo.

La Garantía Única deberá ser presentada por el contratista dentro de los tres (3) días siguientes a la firma o perfeccionamiento del respectivo contrato.

CAPÍTULO 9
SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El control y vigilancia del presente contrato será ejercido por la **COORDINACIÓN DEL GRUPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, o quien designe el ordenador del gasto de la Unidad Nacional de Protección quien tendrá las funciones establecidas en las normas legales vigentes, en la Guía Operativa para el ejercicio de las actividades de supervisión e interventoría contractual de la UNP.

La UNP podrá contratar personas jurídicas o naturales a través de los contratos de prestación de servicios con el fin de apoyar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico que sea requerido.

La UNP no considera conveniente contar con una interventoría externa para el presente proceso, como quiera que las características del contrato a celebrar requieran de un control directo y permanente de la entidad.

En los anteriores términos, se presenta el estudio previo de necesidad, conveniencia, oportunidad, con sujeción a lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

El presente estudio se hace previo a la contratación, en Bogotá a los veintiséis (26) días del mes de marzo 2026

Firmado digitalmente por Aura María Morales Rey

AURA MARÍA MORALES REY
Estructurador técnico.

Firmado digitalmente por Laura Vanessa Bolaños Lozano

LAURA VANESSA BOLAÑOS
Estructurador Técnico

Firmado digitalmente por Jorge Andres Martinez

JORGE ANDRES MARTINEZ
Estructurador Económico.

Firmado digitalmente por Alvaro Arturo Ruiz

ALVARO ARTURO RUIZ
Estructurador Económico

EILEN TATIANA CANDANOZA LUBO
Estructurador Jurídico.

CARLOS HUMBERTO FAJARDO
Revisor Jurídico